

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS– DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON LA MISMA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ISRAEL CANTE TOBÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

¿Algún o alguna Regidora que no haya pasado lista?.

Informo a todos ustedes que los Regidores Eduardo Cue Morán, José Luis Rodríguez Salazar y las Regidoras Amanda Olivares Phillip y María Luisa Meza y Viveros, presentaron escritos ante esta Secretaría, por los que señalan que no poder asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En tal virtud Señor Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veinte Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de las actividades del Organismo Publico Descentralizado Denominado Industrial de Abasto Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de Agosto al 15 de Noviembre del año en curso.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la desincorporación del inmueble propiedad del Honorable

Ayuntamiento de Puebla, respecto del Lote número quince de la Ex Hacienda de Torija de la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, de esta Ciudad de Puebla, a efecto de que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los programas de vivienda que tiene celebrados en coparticipación con el Gobierno Federal.

(Trámite: turno a Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal).

- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se declara de Utilidad Pública, la superficie de 211.28 mts.², de terreno del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 66.20 mts.² de terreno del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicado en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad, para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez.

- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla para su enajenación la superficie de terreno de 30.98 mts², con las siguientes medidas y colindancias: al norte un metro veinticinco

centímetros; al sur un metro veinticinco centímetros con cerrada Lomas norte; al oriente con veinticuatro metros setenta y siete centímetros, con lote 1, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, y al poniente veinticuatro metros ochenta y siete centímetros con área verde, del inmueble descrito en el numeral XVIII, del Dictamen.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente, en referencia al punto V del orden del día, en el que se pide se turne a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, pediría que se incluyera, dado que ya fue discutido y aprobado en dicha comisión el punto V del orden del día.

Pido que se someta a la consideración del pleno del Cabildo, que ya fue discutido y aprobado en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Israel Cante.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, plantea: entonces, supongo que por eso no viene el dictamen, precisamente en el punto V, si es que fuera favorable, entonces, pediría que se nos pasara copia del dictamen.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor?.

Entonces proceda a recabar la votación con los argumentos que se han señalado:

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, con la observación hecha, con relación a lo

señalado en el punto V y toda vez que ya fue discutido y aprobado en la comisión el dictamen señalado, los que estén a favor de aprobar el orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente el informe y dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura del informe y considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del informe y considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del informe y considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutiveos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la lectura, del informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, acerca de las actividades del Organismo Público Descentralizado Denominado Industrial de Abasto Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de Agosto al 15 de Noviembre del año en curso

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO “F” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 129 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los articulo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios del rastro.
- III. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.
- IV. Que una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el articulo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se rinde el informe trimestral del Organismo Público Descentralizado, denominado Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de noviembre del año en curso, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.- INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES.- CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE AGOSTO DE 2007 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007.- RÚBRICA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

1. ASISTENCIA AL IZAMIENTO DE BANDERA EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD CON MOTIVO DEL INICIO DE GUARDIAS DE HONOR A NUESTRO LÁBARO PATRIO (1).
2. ASISTENCIA AL IZAMIENTO DE BANDERA EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD CON MOTIVO DEL MES PATRIO (6).
3. REUNIÓN CON AUDITORES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL 1ER. SEMESTRE DE 2007 Y ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007.
4. ASISTENCIA A LA CEREMONIA LUCTUOSA DEL GENERAL NICOLÁS BRAVO (1).
5. ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE IZAMIENTO DE BANDERA CON MOTIVO DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC (1).
6. CEREMONIA DE GUARDIA A NUESTRO LÁBARO PATRIO EN EL PATIO DEL PALACIO MUNICIPAL (1).
7. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL LIC. PABLO CAMPOS RAMÍREZ, SUBCONTRALOR DE PLANEACIÓN, TEMA: TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA (1).
8. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA ARQ. LILIANA VELÁZQUEZ FUENTES, SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA (2).
9. CEREMONIA DEL CXLV DEL ANIVERSARIO DE LA DECLARATORIA DE PUEBLA DE ZARAGOZA (1).
10. COMPARECENCIA ANTE EL LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES, DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA (1).
11. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DEL COMITÉ DE FOMENTO Y SALUD ANIMAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: GANADO QUE INGRESA A ÉSTE RASTRO MUNICIPAL (5).
12. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DEL COMITÉ DE FOMENTO Y SALUD ANIMAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: REALIZACIÓN DE PRÁCTICA DE TOMA DE MUESTRA DE DIAGNÓSTICO DE CLENBUTEROL (2).
13. VISITA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (A.N.E.T.I.F.), TEMA: ACTUALIZACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL RASTRO MUNICIPAL (2).
14. ASISTENCIA A LA 7ª. SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL (1).
15. ASISTENCIA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (1).

16. ASISTENCIA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y LA DELEGACIÓN PUEBLA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, APOYO LABORAL A LAS EMPRESAS Y EMPLEO PARA RECIÉN EGRESADOS (1).
17. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA UNIÓN DE TABLAJEROS DE PUEBLA A.C., TEMA: AUMENTO EN LOS PRECIOS DE LA CARNE (3).
18. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: REVISIÓN A LAS INSTALACIONES Y PROCESOS SANITARIOS DEL RASTRO MUNICIPAL (2).
19. ENTREGA DE UNIFORMES OFICIALES AL PERSONAL OPERATIVO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
20. REUNIÓN DE TRABAJO PARA DAR A CONOCER EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2006-2007, DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ECOLOGÍA (1).
21. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL DESPACHO C.N.I. CONSULTORES, TEMA: PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2005-2008 (5).
22. VISITA AL RASTRO DE VARGAS, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD TRAER UNA LISTA DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO TAMBIÉN TRAER IDEAS INNOVADORAS PARA ACTUALIZAR ESTE RASTRO MUNICIPAL (1).
23. VISITA AL RASTRO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD TRAER UNA LISTA DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO TAMBIÉN ADQUIRIR IDEOLOGÍAS PARA ACTUALIZAR ESTE RASTRO MUNICIPAL (1).
24. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (C.N.A.), TEMA: RASTRO MUNICIPAL DE PUEBLA (1).
25. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DEL S.O.A.P.A.P., TEMA: RASTRO MUNICIPAL DE PUEBLA (1).
26. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: REVISIÓN A LAS INSTALACIONES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL RASTRO MUNICIPAL (1).
27. REUNIÓN DE TRABAJO CON UNA DEPENDENCIA DE TLAXCALA DENOMINADA FONTLAX, TEMA: VERIFICAR LAS INSTALACIONES DE ÉSTE RASTRO MUNICIPAL PARA PROYECTAR UNO SEMEJANTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA (3).
28. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA 13ª. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
29. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA 9ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).

30. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA 14ª. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
31. REUNIÓN DE TRABAJO CON AUDITORES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: ACTA DE INICIO Y FINAL DE REVISIÓN A LA CONTABILIDAD DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
32. DONACIÓN EN ESPECIE ENTREGADA AL LIC. GERARDO CORTE RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LA NOBLE CAUSA DE LOS DAMNIFICADOS DEL ESTADO DE TABASCO (1).
33. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL C.P. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL SILVA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ABOG. JOSÉ UBALDO RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TEMA: ACUERDO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON RELACIÓN A LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA OTORGARSE A DIVERSAS EMPACADORAS E INTRODUCTORES INDEPENDIENTES (8).
34. ELABORACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA CON BASE A LA CLASIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007 (1).
35. REVISIÓN POR PARTE DE LA SUBCONTRALORÍA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A LOS FORMATOS Y ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL SISTEMA SIERE, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2005-2008 (1).
36. REUNIÓN DE TRABAJO CON PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP), TEMA: ÁREAS DE UBICACIÓN (2).
37. REVISIONES PERMANENTES A LOS TRABAJOS DE COMPOSTEO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
38. PROCESO DE VACUNACIÓN A TODOS LOS TRABAJADORES DE ÉSTE ORGANISMO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO QUE IMPARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (2).
39. REUNIÓN CON LA EMPRESA RYC ALIMENTOS S.A. DE C.V. PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SACRIFICIO DE GANADO (28).
40. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL C. BENJAMÍN TRIGOTENCO ALONSO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, TEMA: MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE SACRIFICIO DE GANADO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (35).

41. REUNIÓN DE TRABAJO CON EJECUTIVOS DEL BANCO HSBC, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTAN (2).
42. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCTORES DE GANADO E INTRODUCTORES LIBRES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL (30).
43. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL M.V.Z. FRANCISCO LÓPEZ LOZADA, INSPECTOR SANITARIO DE SAGARPA, TEMA: DIVERSOS ASUNTOS DEL SACRIFICIO DE GANADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ZOOSANITARIAS (14).
44. REUNIÓN CON AUDITORES DEL DESPACHO DE FREYSSINIER MORIN S.C. (4).
45. REUNIÓN CON EL ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL E INTRODUCTORES DE GANADO, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN DEL SERVICIO Y EL MERCADO DE CARNE (12).
46. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, PRESENTACIÓN DEL MERCADO DE CARNE DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
47. INFORME SEMANAL DE LA ESTADÍSTICA DE PRECIOS DE GANADO EN CANAL Y EN PIE, PROPORCIONADOS A LA LIC. MARTHA CARBALLEDA AGUILAR, DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA DEL BANCO DE MÉXICO (15).
48. REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y CON EL ING. GERARDO SORDO SAÍNZ, DIRECTOR DE OBRAS, ARQ. JAIME ZUÑIGA Y MARTÍNEZ, SUPERVISOR DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, TEMA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (12).

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

49. SE RECIBIÓ INGRESO NETO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA I.D.A.P., TALES COMO: SACRIFICIO ORDINARIO DEL DÍA, SACRIFICIO EXTRAORDINARIO, CÁMARA FRIGORÍFICA, INSPECCIONES SANITARIAS EXTERNAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, DANDO UN TOTAL DE \$5,570,118.48 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.).
50. PRESENTACIÓN Y PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS RETENCIONES DE I.S.R. DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.
51. PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE CHEQUES PARA PAGO DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y APLICACIÓN DE LAS NÓMINAS SEMANALES DE LOS TRABAJADORES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA.

52. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SIETE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
53. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
54. SE ASISTIÓ A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE I.D.A.P., EN DONDE SE APROBARON VARIOS PUNTOS, ENTRE ELLOS: LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE DOS MIL SIETE.
55. CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL (SCGII) MEDIANTE PÓLIZAS DE INGRESO, DIARIO Y CHEQUES, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES. Y EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.
56. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NÓMINAS SEMANALES.
57. ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS.
58. INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.
59. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE PAGO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (C.N.A.), DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.
60. REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE I.D.A.P., ASÍ COMO ACTUALIZACIONES DEL ORGANIGRAMA.
61. CÁLCULO Y PAGO OPORTUNO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.
62. SOLVENTACIÓN A DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REFERENTES A NÓMINAS, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, AVANCES DEL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2005-2008, ORGANIGRAMAS, POA, PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, INDICADORES DE DESEMPEÑO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL DESPACHO EXTERNO CNI.
63. REUNIONES CON EL DESPACHO EXTERNO FREYSSINIER MORIN; A EFECTO DE QUE NOS INFORME LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES MENSUALES QUE LLEVAN A CABO EN ESTE ORGANISMO. (30).

64. REUNIONES CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE COMENTAR EL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (2005-2008). (5)
65. REUNIONES CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE COMENTAR LO REFERENTE A LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE ESTE ORGANISMO.(2).
66. PAGO DE LA MULTA DE COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR UN MONTO DE \$770,914.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).
67. REUNIONES CON EL SOAPAP, A EFECTO DE COMENTAR LOS ADEUDOS REFERENTES A DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL PERÍODO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO A JUNIO DE DOS MIL SIETE. (2).
68. ELABORACIÓN DEL ESTADO DEL ADEUDO QUE PRESENTA INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LOS PAGOS.
69. ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE LA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADÍSTICA.
70. PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ARCHIVO, PARA LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN 2005-2008, CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.
71. PREPARACIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN A SOLICITUD DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PARA LA EXTINCIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
72. ASISTENCIA A LAS PLÁTICAS REFERENTES AL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II (S.C.G.II), EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y PARA LAS ACTUALIZACIONES DEL MISMO SISTEMA VERSIÓN 2.10.
73. INTEGRACIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
74. ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO POR RECAUDACIÓN DE SERVICIOS DE RASTRO Y POR SACRIFICIO DE GANADO POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.
75. SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DEL POA 2007 CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
76. INTEGRACIÓN DEL SEXTO REPORTE DE EVALUACIÓN DE INDICADORES ESTRATÉGICOS.
77. ACTUALIZACIONES DEL POA 2007 Y ELABORACIÓN DEL POA 2008.
78. SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN CON CALIDAD CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
79. ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ARCHIVO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE ARCHIVO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

80. PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL DESPACHO EXTERNO CNI CONSULTORES.
81. SOLVENTACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO (ORFIS), POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.
82. ATENCIÓN A LA AUDITORÍA LLEVADA A CABO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DE LA CUAL SE DESPRENDIERON ACTAS DE INICIO Y FINAL DE AUDITORÍA Y NO SE TUVO QUE SOLVENTAR NINGÚN PUNTO, DADO QUE NO HUBO OBSERVACIONES.
83. CÁLCULO DE LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y DE CONFIANZA, EN CASO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, EN CASO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO.
84. ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN AL TREINTA Y UNO DE JULIO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO, TREINTA DE SEPTIEMBRE Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2007, DE LOS PASIVOS CONTABLES Y CONTINGENTES.
85. ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE BIENES MUEBLES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2007.
86. DETERMINACIÓN DE LOS INVENTARIOS FINALES DE ALMACÉN DE MATERIALES Y PAPELERÍA POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2007.
87. CÁLCULO DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RASTRO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO.
88. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN AL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO (ORFIS), DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL OCHO, POR UN MONTO DE \$25,492,633.76(VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).
89. OBTENCIÓN DE COTIZACIONES DE VALES DE DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
90. OBTENCIÓN DE COTIZACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES PARA EL EFECTIVO QUE OPERA INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
91. ACTUALIZACIÓN DEL ACTA Y ANEXOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2005-2008, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA SIERE QUE IMPLEMENTO LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
92. ELABORACIÓN DE DIVERSOS MEMORANDUMS DIRIGIDOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DIRECCIÓN OPERATIVA,

COORDINACIÓN OPERATIVA, DEPARTAMENTO JURÍDICO Y RECURSOS HUMANOS Y DEPARTAMENTO CONTABLE, REFERENTES A ASUNTOS DE IMPORTANCIA DE ACUERDO CON LA OPERACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (66).

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y RECURSOS HUMANOS

1. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS UNIONES DE INTRODUCORES DE GANADO QUE SACRIFICAN SUS ANIMALES EN IDAP, CON RELACIÓN A LA MEJORA EN EL SERVICIO QUE SE OFRECE EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, ASÍ COMO INQUIETUDES DE INTRODUCORES.
2. REUNIONES CON EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, EN ATENCIÓN A SUS DIVERSAS SOLICITUDES. (12)
3. SE ASISTIÓ A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO; LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS SESIONES. (3)
4. SE ELABORÓ Y REMITIÓ EN TIEMPO Y FORMA A SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA LA NOTICIA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. (3)
5. ELABORACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
6. SE ENVIÓ POR PARTE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LOS DATOS REQUERIDOS POR LA CIUDADANÍA.
7. REUNIONES DE TRABAJO EN SINDICATURA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LOS JUICIOS EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (25).
8. REUNIÓN CON EL LIC. JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS CONDONACIONES PARCIALES QUE DICHA DEPENDENCIA OTORGÓ A INTRODUCORES DE GANADO DE IDAP.
9. SE HAN GIRADO DIVERSOS MEMORANDUMS A LAS DIRECCIONES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON RECURSOS HUMANOS Y ÁREA JURÍDICA.
10. SE ASISTIÓ A REUNIÓN EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS A CARGO DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO.
11. SE HAN REALIZADO LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL DE IDAP.
12. SE HAN ELABORADO Y REVISADO LOS DIFERENTES CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ASÍ COMO SUS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO SE HAN SOLICITADO.

13. SE HAN CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
14. SE HAN DADO DIVERSAS ASESORÍAS A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE I.D.A.P.
15. SE ASISTIÓ A LAS AUDIENCIAS EN LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS LABORALES EN CONTRA DE I.D.A.P. (10)
16. SE ELABORO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANEXOS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y PROGRAMA SIERE.

DIRECCIÓN OPERATIVA.

17. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCTORES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN I.D.A.P., ASÍ COMO INTRODUCTORES DE GANADO INDEPENDIENTES. (9)
18. REUNIONES INFORMATIVAS CON LAS UNIONES DE INTRODUCTORES SOBRE LA CONCESIÓN, TRANSFORMACIÓN A RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN DE LA COOPERATIVA. (5)
19. SE HAN REALIZADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO PARA TAL FIN LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN HISTORIAL DE LOS CONTAMINANTES Y ACTUAR EN CONSECUENCIA, SEGÚN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA. (3)
20. SE REALIZÓ LA COMPOSTA DIARIA DE 100 KILOGRAMOS DE LOS DESECHOS Y DECOMISOS PRODUCTO DEL SACRIFICIO DE GANADO, ASÍ COMO 300 KILOGRAMOS DE HÍGADO BOVINO ASEGURADOS EN EL PROGRAMA DE CLENBUTEROL.
21. SE ENVÍO INFORME MENSUAL ESTADÍSTICO A INEGI, A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.
22. CONTINUA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INTOXICACIONES POR CLENBUTEROL, PARA LO CUAL SE RETIENEN LOS HÍGADOS DE BOVINO CON ANUENCIA DE LOS PROPIETARIOS DEL GANADO.
23. REESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DEL MISMO.
24. SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
25. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.
26. SE LES HA DADO CONTINUACIÓN A LOS PROGRAMAS DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.
27. SUPERVISIÓN DIARIA Y LIMPIEZA A LAS ÁREAS DE BOVINO, PORCINO Y OVINOS, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES EN GENERAL DE IDAP Y ÁREAS VERDES.

28. CONTINÚA LLEVÁNDOSE EL PROGRAMA DE DESRODENTIZACIÓN Y FUMIGACIÓN DENTRO DEL RASTRO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE BIOSEGURIDAD.
29. SE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y PINTADO DE GUARNICIONES DE PATIOS, CORRALES Y ÁREA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
30. SE REALIZARON OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN A INFRAESTRUCTURA EN LAS ÁREAS DE CORRALES Y SALAS DE SACRIFICIO.
31. SE HA DADO SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA UBICADA EN LAS SALAS DE SACRIFICIO.
32. SE ENTREGÓ UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO AL PERSONAL SINDICALIZADO Y OPERATIVO.
33. SE TUVO VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD, ASÍ COMO LA TOMA DE MUESTRAS EN CÁRNICOS PARA EL CONTROL DEL CLENBUTEROL, ADEMÁS DE VISITAS POR PARTE DE SOAPAP PARA MUESTREAR AGUA RESIDUAL Y VERIFICAR LAS DESCARGAS DE LA EMPRESA.
34. SE REALIZAN OBRAS PERMANENTES DE MEJORA EN ALUMBRADO Y PINTADO EN DIFERENTES ÁREAS DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
35. SE CONTINÚA ATENDIENDO LAS VISITAS DE DISTINTAS UNIVERSIDADES COMO SON: LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, ETC.
36. SE ELABORÓ Y ENVÍO INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON RELACIÓN AL NÚMERO DE ANIMALES SACRIFICADOS.
37. SE LLEVÓ A CABO EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN A TODO EL PERSONAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS POR PARTE DEL SECTOR SALUD (IMSS), LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE BIOSEGURIDAD.
38. SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO BIMESTRAL A LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN.
39. SE REALIZÓ LA SEÑALETICA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA Y DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA.
40. SE ACONDICIONÓ UN AREA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS.
41. SE REALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANEXOS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

INSPECCIÓN SANITARIA EXTERNA

42. REUNIÓN DE TRABAJO CON INSPECTORES EXTERNOS. (5)

43. SE CONTINUA CON LA VISITA A LOS DIFERENTES MERCADOS COMO SON : LA ACOCOTA, EL MERCADO HIDALGO, EL CINCO DE MAYO, VENUSTIANO CARRANZA, JORGE MURAD EN XONACATEPEC, MERCADO DE AMALUCÁN, CENTRAL DE ABASTOS, MERCADO ZAPATA, VEINTE DE NOVIEMBRE, MERCADO ZARAGOZA, LO ANTERIOR PARA QUE PAGUEN LOS DERECHOS QUE REALMENTE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. SE RECAUDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE UN MONTO DE \$293,169.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), DE ACUERDO AL REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.
44. SE VISITARON DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN CON CARNE PARA CONSUMO HUMANO, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES Y CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES POR INTRODUCIR CARNE AL MUNICIPIO DE PUEBLA.

PUEBLA, PUEBLA, 15 NOVIEMBRE DE 2007

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura pasamos al siguiente punto.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la desincorporación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto del Lote número quince de la Ex Hacienda de Torija de la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, de esta Ciudad de Puebla, a efecto de que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los programas de vivienda que tiene celebrados en coparticipación con el Gobierno Federal.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XX, XVII Y XVIII, 80, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 8, 27, 28, 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO QUINCE DE LA EX HACIENDA DE TORIJA DE LA INSPECTORÍA DE GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 14,351.00 METROS CUADRADOS, A EFECTO DE QUE SEA DONADO TÍTULO GRATUITO, A FAVOR A DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE TIENE CELEBRADOS EN COPARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los

Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- V. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VI. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso del Estado de Puebla, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipio a solicitud de éstos, así como, aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual bebieren sido electos.
- VIII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Gobernador del Estado de Puebla, someter a aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia

Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, y promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública

Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVIII.** Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- XIX.** Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es Inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.
- XXI.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXIII.** Que, el Gobierno Federal conciente de los retos que en materia de vivienda presenta la sociedad en el país, dentro de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda, planteó la necesidad de integrar los recursos económicos destinados al subsidio de los distintos programas federales de apoyo y fomento a la vivienda en un solo fondo, que será operado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), cuyo propósito es homologar los programas federales que otorgan subsidios para la vivienda y la consolidación de dichos programas federales, a fin de abatir costos de operación, focalizar su aplicación y aumentar el número de familias beneficiadas.
- XXIV.** Que, los Programas de Vivienda ejecutados conjuntamente con el Gobierno Federal, tienen por objeto mejorar las condiciones de vida

de la población que por sus características socioeconómicas, se encuentran en situación de pobreza patrimonial, con por lo menos un dependiente económico, ofreciendo a dicho sector de la población, la oportunidad de acceder a una vivienda propia que tenga los servicios básicos, con el fin de mejorar la calidad de vida, otorgándoles para tales efectos un subsidio federal para contar con un lote, adquirir, edificar, ampliar, o mejorar su vivienda. Permitiendo ser un detonador de la participación corresponsable de los sectores público, privado y social.

XXV. Que, en dichos Programas de Vivienda, participarán los tres niveles de gobierno, aportando: El Gobierno Federal cien subsidios por un monto de hasta \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) cada uno; dando un total de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.); el Gobierno Estatal, aporta cien subsidios de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) correspondiéndole un monto total de \$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cada beneficiario debe contribuir con una cantidad de \$8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), y por su parte el Gobierno Municipal, participa con la aportación de un lote, la introducción de los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica, así como la plataforma para las viviendas.

XXVI. Que, una vez que se agotaron los inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, susceptibles de ser destinados a la ejecución del ya mencionado Programa de Vivienda, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, que éste Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquiriera mediante contrato de compra venta el predio propiedad del C. Mauricio Carpinteyro, ubicado en el Lote número quince de la Ex Hacienda de Torija, perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, de esta Ciudad de Puebla.

XXVII. Que, mediante Instrumento número treinta y un mil quinientos setenta y siete, volumen número quinientos treinta y tres, de la Notaría Pública número cincuenta de esta Ciudad de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, se redactó la escritura a través de la cual se formalizó el Contrato de Compra Venta celebrado entre el C. Mauricio Carpinteyro, representado por su mandataria la C. María del Rocio Campos Carpinteyro, como la parte vendedora, y como la parte compradora, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por los CC. Doctor José Enrique Doger Guerrero, Abogado Lauro Castillo Sánchez y Licenciado Moisés Ignacio Mier Velasco, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respecto del predio ubicado en el Lote número quince de la Ex Hacienda de Torija, perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 14,351.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 113.00 metros con terrenos propiedad de los ejidatarios afectados de Tecola; AL SUR: en 113.00 metros con calle en proyecto; AL ORIENTE: en 127.00 metros con calle en proyecto; AL PONIENTE: en 127.00 metros con calle.

XXVIII. Que, mediante oficio número SDS/250/2007 de fecha treinta de agosto de dos mil siete, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Armenta Mier, y dirigido al Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente

Municipal de Puebla, solicita se analice la posibilidad de realizar la donación de un predio propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con el propósito de que éste sea incorporado al Programa de Vivienda implementado y coordinado con la Federación.

XXIX. Que, mediante oficio número S.H.A./D.B.P./1453/2007 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, signado por Secretario del Honorable Ayuntamiento, Licenciado Ignacio Mier Velasco, y en contestación a la solicitud hecha por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, se informa que una vez que se haya reunido la documentación necesaria y previa aprobación por parte del Honorable Cabildo de Puebla, en factible acceder a dicha petición.

XXX. Que, mediante oficio número SDS/ACAJ-015/07 de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, signado por el Licenciado José Felipe Adrián Montes Pérez, se remite a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, los antecedentes necesarios y relativos al predio en comento, con la finalidad de que se realicen los trámites legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII, 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 159 de la Ley Orgánica Municipal, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del Dominio Público del Municipio de Puebla del predio ubicado en el Lote número quince de la Ex Hacienda de Torija, perteneciente a la Inspectoría de Guadalupe Victoria Valsequillo, de la Junta Auxiliadora de San Francisco Totimehuacán, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 14,351.00 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando XXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que remita al Ejecutivo del Estado de Puebla el presente Dictamen, con la finalidad de que éste lo someta a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Puebla para su discusión y en su caso aprobación.

TERCERO.- Se aprueba que una vez que sea aprobada la enajenación por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla, del inmueble descrito en el punto resolutivo primero del presente Dictamen, sea dado en donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Programas de Vivienda ejecutados en coparticipación con el Gobierno Federal.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Contrato de Donación en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Programas de Vivienda referidos, respecto del predio descrito en el Punto Resolutivo Primero del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice

todos los trámites necesarios, para que el predio descrito con anterioridad, sea desincorporado de la lista de bienes del Patrimonio del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, en la reunión de Comisión de Patrimonio, ya se discutió este punto, el cual, incluso fue aprobado favorablemente consta ya en actas circunstanciadas y el hecho era que no se podía retrasar un programa de vivienda por parte de los tres niveles de gobierno y fue en ese sentido que se aprobó y que no se pudiese pasar ya como se mencionó nuevamente a comisiones, porque ya se discutió y aprobó. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, algún otro Regidor o Regidora.

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a votación el dictamen respectivo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

Aquellos que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de

Gobernación Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se declara de Utilidad Pública, la superficie de 211.28 mts.², de terreno del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

H O N O R A B L E C A B I L D O

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones, II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso d), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I, III y VI; 3 y 4, fracción III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 211.28 mts.² (doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados), de terreno del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están

investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- III. Que, el inciso d) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en

estado de resolución.

- IX.** Que, el artículo 2, fracciones I, III y VI, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como la intervención, prestación o administración, por el estado o Municipio, de un servicio público existente.
- X.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- XI.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:
- “...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.*
- XIII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:
- “...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:*
- V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;*
- VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;*
- VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.*
- XIV.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.

XV. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II. La fecha de su recepción en la comisión;

III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V. Los fundamentos legales del dictamen;

VI. Los puntos resolutivos; y

VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.

XVI. Que, mediante el oficio 18857/07/DGJC, de veintiuno de noviembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones II, III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso g), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I, III y VI; 3 y 4, fracción III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 211.28 mts.² (doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados de terreno), del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se

presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, mediante el oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5294/2007, suscrito por el MOT. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de catorce de noviembre de dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el veinte del mismo mes y año referido, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

*“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le hago de su conocimiento que con respecto al Programa de reubicación del comercio informal, se determinó evaluar el inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta. Por lo que le concierne a esta **Dirección de Planeación Urbana a mi cargo emite el siguiente dictamen para que sea tal afectación destinada a causa de utilidad pública**, conforme al análisis documental y cartográfico que realizo personal técnico adscrito a esta Dirección, por lo que se emite el siguiente:*

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

UBICACIÓN

El inmueble se sitúa en el sector Norte de la Ciudad de Puebla identificado como tienda INFONAVIT DICONSA, en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya con una superficie de 211.28 m² según información

proporcionada por la Dirección de Bienes Patrimoniales respaldadas en la SIR Sistema de Información Registral operado por el Registro Público de la Propiedad.

ANTECEDENTES

Es importante que al interior de la mancha urbana se realicen acciones que favorezcan la ocupación de las áreas existentes al interior de la urbe teniendo como prioritarias las zonas que puedan ser destinadas a equipamiento urbano. Ya que en esta ciudad capital la proliferación de comercios ambulantes en las últimas décadas se ha dado sobre las banquetas principalmente en el Centro Histórico, lo cual representa un peligro tanto para los comerciantes como los peatones por no contar con medidas de seguridad y los servicios necesarios, a demás de los conflictos viales que se provocan por la invasión de por lo menos un carril de circulación vial.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en el Tomo II, hace un diagnóstico sobre los equipamientos que albergan comercios y servicios dentro del municipio que atiende una demanda local y regional y estos están localizados en la parte Oeste y Centro careciendo en la parte Norte y Sur. Lo que atrae a la mayoría de las personas a estos sectores originando una alta concentración de las mismas y cuyos espacios no están habilitados para tal fin comercial.

En la actualidad se han construido centros comerciales pero que no satisface al comercio que se genera en las calles, dado a los altos costos de la renta y la baja afluencia de clientes que visita estos establecimientos.

La mayoría de las personas que se abastece en este tipo de mercados son de medios y bajos ingresos, las cuales buscan artículos que satisfagan sus necesidades a un bajo precio. La alta oferta que se exhibe en las aceras de las calles es una alternativa para ellos; por tal motivo y dado que esta administración municipal atiende y resuelve las necesidades de sus ciudadanos es como llega a convenios y acuerdos para la satisfacción de ambos y por tal caso y mejorando las condiciones de la zona y los comercios aledaños a la misma es como se pretende expropiar el inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya con una superficie de 211.28.

Según análisis cartográfico la superficie del inmueble es de 211.28m², propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta.

CONSIDERACIONES

De carácter urbano – territorial.

Estudio poblacional

De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo se observo lo siguiente:

- *Se determino el número de habitantes de las colonias aledañas.*

Nombre de la Colonia	Población
<i>Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya</i>	<i>16,336</i>
<i>Infonavit Amalucan</i>	<i>14,117</i>
<i>Joaquín Columbres</i>	<i>7,173</i>
<i>San Antonio Abad</i>	<i>4,883</i>
Total de Población	42,509

Estudio de Suelo

Según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, con respecto al predio se localiza en la tercera zona de densidad selectiva y el uso de suelo esta condicionado hasta que se presente el proyecto de locales, andadores y servicios. Estos datos se presentan para que coadyuven a la declaratoria de utilidad pública, pero como se trata de acciones, programas y políticas públicas encaminadas al mejoramiento de las actividades urbanas del centro histórico se considera factible por esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo el destino que se le pretende dar a dicha inmueble.

Estudio de Impacto Ambiental

Prácticamente no hay ningún impacto ambiental dado que no es necesario derribar, o colocar algún elemento que genere un beneficio o una afectación ambiental.

La adquisición de este inmueble tendrá un beneficio por lo menos de 42,509 habitantes en una primera instancia.

Estudio Vial

La Avenida de las Torres / Manuel Rivera Anaya, es la única vialidad que comunica a la Colonia Manuel Rivera Anaya, y se encuentran alrededor de esta y de la Avenida Xonacatepec los siguientes equipamientos y servicios:

I. Educación

- *Jardín de Niños*
- *Colegio de Bachilleres U-15*
- *Secundaria Federal No 4*
- *Primaria General Lázaro Cárdenas / Hermenegildo Galeana.*
- *Secundaria Técnica No 40*

II. Comercio y Abasto

- *Mercado Amalucan*
- *Tianguis sin ocupación*
- *Tianguis Informal*

IV. Administración Pública.

- *Sistema de bombeo SOAPAP*

V. Equipamiento Urbano

- *Canchas de básquetbol*
- *Canchas deportivas*

Estructura Vial

Las vialidades más importantes de la zona son las siguientes:

- *Avenida de las Torres / Manuel Rivera Anaya*
- *Avenida Xonacatepec*

Todas Vialidad de tipo Primaria Tipo Arterial I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana distancia, para el tipo de tránsito Automóvil, Camión, Autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación en sentido Norte – Sur y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 40.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 14.00 mts, con 4 carriles de circulación, camellón central de 4 mts y banquetas de 4.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito elevados de 1000 a 1500 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

- *Boulevard Filomeno Escamilla*

- *Boulevard Enrique Garcia Carretero.*

Es una vialidad de tipo Secundaria Tipo Colectora I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana y corta distancia, para el tipo de tránsito automóvil, Camión, autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación, en dirección Oriente – Poniente y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 25.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 10.00 mts, con tres carriles de circulación cada uno, camellón central de 1.00 mts y banquetas de 2.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito medianos de 700 a 1000 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

3.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

El transporte público de pasajeros que circula en la zona, es de tipo urbano, encontrándose las siguientes rutas de transporte:

No.	Nombre de la Ruta
1	R – 61
2	R - 61 A
3	R – 50
4	R – 2
5	R – 2 ^a
6	R – “A”
7	R – 32
8	R – 32 ^a
9	R – 52
10	R – 68
11	R – 17
12	R – 1
13	R – 1 ^a
14	Bosques – Pueblo Nuevo

Estudio Técnico

Se analizaron diferentes sectores del territorio municipal para poder localizar otros predios con las mismas características para la reubicación de los comerciantes, presentándose esta como una de las mejores alternativas.

Estudio socioeconómico

La acción que se pretende realizar en la zona es una expropiación, para lo cual el H. Ayuntamiento d Puebla, deberá contemplar y establecer el costo ya que Catastro Municipal maneja un precio de \$673 el m2, lo que nos arrojaría el valor del predio de \$142,191.44 pesos en moneda nacional.

Proyecto

El objetivo del proyecto es reubicar algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la ciudad de Puebla dentro de este inmueble, para asegurar un área segura tanto para los que brindan el servicio como los que hacen uso de el.

No habrá construcción al interior o al exterior del inmueble, solamente se hará una división al interior para efecto de poder ubicar a los comerciantes.

De carácter jurídico

Considerando que la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; y solo serán causas de utilidad pública:

- 1. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.*
- 2. La construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*
- 3. La intervención, prestación o administración, por el Estado o Municipio, de los servicios públicos existentes que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.*

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, en afán de promover acciones claras y precisas que permitan una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN

*Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento y servicios urbanos y relativo a la problemática planteada, **dictamina que sea incluido en decreto de “Utilidad Pública” el inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya con una superficie de 211.28, propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta;** con mejores características que permita integrar el territorio y mejorar la calidad de vida.*

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1. Asegurar el área para que los habitantes de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya y demás colonias, posean un espacio para abastecerse de productos varios a un precio económico y seguridad.*
- 2. Coadyuvar al mejoramiento de la circulación vial y de este modo mitigar los nodos viales que se generan en algunas zonas por el establecimiento del comercio informal en las vialidades y banquetas.*

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se determina que es factible por causa de “Utilidad Pública”, y por razones señaladas con anterioridad, la expropiación de 211.28 m2 del inmuebles identificado como tienda INFONAVIT DICONSA propiedad Cristalerías para el Hogar, S.A de C.V., representada por Oscar Manuel Veana Orueta ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, definiéndose esta como oportuna y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para brindarle a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2007.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- MOT. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...”.

- 4.-** Que el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos

Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona donde se ubica el bien inmueble, es de \$673.00 (seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración que la superficie del inmueble en referencia es de 211.82 metros cuadrados de terreno, su valor catastral es de \$142,191.44 M. N. (ciento cuarenta y dos mil, ciento noventa y un pesos, cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional).

5.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Segundo Eje Rector "Puebla Ciudad Competitiva y de Oportunidades", el cual implica incrementar la atracción de inversiones que diversifiquen la planta productiva, el comercio y los servicios para reactivar la economía municipal y como consecuencia, crear mejores condiciones en el mercado laboral, descubriendo las ventajas comparativas municipales y transformándolas en fortalezas y áreas de oportunidad.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 211.28 mts.² doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados de terreno, del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, propiedad de Cristalerías para el Hogar, S.A. de C.V., para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica..."

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 211.28 mts.² (doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados), de terreno del Inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar

la garantía de audiencia de (o los) propietario(s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Debo señalar si me lo permite Señor Presidente, que una vez que fue remitido y suscrito por el Síndico Lauro Castillo Sánchez, en la parte que antecede a la declaratoria, se señala la Comisión de Industria y Comercio, cuando debe de decir: la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en el cuerpo del dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: también debo comentar que en la Sesión de la propia Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, como quedó establecida en el acta circunstanciada de la sesión correspondiente, los que dictaminan, llegaron al acuerdo de que se incorporara en el resolutivo SEGUNDO, en el tercer renglón, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia previo a ello, que se le instruya al Síndico Municipal, para que en la garantía de audiencia pueda celebrar una propuesta con los dueños del bien inmueble, previo al paso de la expropiación.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor Sánchez.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, expone: gracias Presidente, nada más en términos de la

propia reunión de ayer de la comisión, dejar constancia porque así fue la sugerencia de algunos compañeros y así lo creímos viable todos, que en esas facultades del propio Síndico de negociación, tenga la de la propia pago del inmueble o bien, la permuta del mismo, por un bien propiedad de la ciudad.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente. Una constante de esta administración y de este Cabildo, es el de darle solución a los diferentes problemas que se presentan dentro del mismo Municipio, es así que, por ejemplo el día trece de septiembre en esta misma sesión, se dio respuesta a una petición por parte de un tianguis que ha causado mucha polémica y que incluso, me atrevería en este momento a decir que se tendría que volver a revisar por todos los problemas que se han presentado.

Pero abocándonos al punto que estamos tratando, pues sucede que en este caso, tengo conocimiento y se ha planteado así, que sería para donarlo nuevamente también a un grupo de tianguistas que se encuentran dentro de la Rivera Anaya y que es para, incluso, dotar de servicios a una población, se dice también en el propio considerando de cerca de cuarenta y dos mil habitantes de la zona. Es por eso que, pues habría que hacer la recomendación que en este tipo de acuerdos, en este tipo de soluciones que se dan, como es el caso de la Piedad, como es el caso también de la Rivera Anaya, en donde dijo que se les vendería a un precio comercial, a estos se les va a donar, a los otros se les iba a vender a valor catastral.

Entonces, había que ir revisando bien y con un poquito de mayor precisión de cómo hacer este tipo de acuerdos, porque más adelante vamos a tratar otro, que es el de Plaza Dorada, que también es una demanda ciudadana, derivada de una serie de accidentes y de muertes que se han presentado en el lugar y que habría que verlo con mayor precisión, toda vez que incluso en este caso que nos ocupa, pues es para resolver un problema que ya es de años y que también el propio propietario, ahí lo ha recibido, amenazas, se ha tenido que recurrir a la fuerza pública para nuevamente reintegrarle su

predio y nuevamente, incluso los mismos t tanguistas lo vuelven a tomar.

Entonces, yo creo que sí sería importante tomar una recomendación en ese sentido y desde luego se está aprobando aquí que sea por parte de la propia Sindicatura, no nada más para este caso, sino para los anteriores y para el que más adelante se va a discutir, gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuviera por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, y toda vez que se propusieron previo a la votación las modificaciones que hizo la propia comisión, en la sesión donde fue discutido el dictamen con las modificaciones señaladas se APRUEBA por Unanimidad.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 66.20 mts.² de terreno del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicado en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad, para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario

del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

H O N O R A B L E C A B I L D O

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones, II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso g), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción II, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 66.20 mts.² (sesenta y seis metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados) de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicada en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad; para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, el inciso g) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento.

- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, el artículo 2, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la apertura, ampliación, alineamiento, mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, puentes, túneles, caminos, carreteras, y toda vía que tienda a facilitar el tránsito urbano, sub-urbano o

entre dos o más poblaciones.

- X.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- XI.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:
- “...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.*
- XIII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:
- “...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:*
- V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;*
- VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;*
- VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.*
- XIV.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:
- “...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.*
- XV.** Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos

que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II. La fecha de su recepción en la comisión;

III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V. Los fundamentos legales del dictamen;

VI. Los puntos resolutivos; y

VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.

XVI. Que, mediante el oficio 18891/07/DGJC, de veintidós de noviembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública la superficie de 66.20 mts.² (sesenta y seis metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados) de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicada en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad, para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- *Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la*

organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- *Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*

3.- *Que, esta Sindicatura Municipal, recibió el oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5293/2007, y en alcance a éste el diverso SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5297/2007, suscritos por el MOT. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el veinte y veintidós de noviembre de dos mil siete, respectivamente, y que a través del último referido, emitió Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:*

*“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le hago de su conocimiento que con respecto a la realización del Puente Peatonal que se pretende ubicar sobre el Boulevard 5 de Mayo a la altura del Parque Juárez, es necesario hacer una expropiación por causa de utilidad pública para la colocación de la rampa en un área ubicada dentro del Centro Comercial “Plaza Dorada” propiedad de Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C.V., por lo que esta **Dirección de Planeación Urbana a mi cargo emite el siguiente estudio urbano para que sea tal afectación como causa de utilidad pública**, conforme al análisis documental y cartográfico que realizo personal técnico adscrito a esta Dirección, por lo que se emite el siguiente:*

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

UBICACIÓN

El área afectada se localiza a un costado del Banco Banamex situado en “Plaza Dorada”, propiedad de Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C. V. junto a las casetas de acceso al estacionamiento de la misma plaza, con una superficie de 66.20 m², con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, misma que será destinada para la colocación de las rampas para acceder al puente peatonal.

ANTECEDENTES

Es vital y de suma importancia realizar acciones que atiendan a los peatones que a diario circulan al interior de la mancha urbana y principalmente en cruces cuyo flujo vehicular es muy elevado y de alta velocidad.

Los accidentes por causa de atropellamiento son generados diversos factores, uno de estos tiene que ver con la educación vial, los cuales no son aplicados tanto por los peatones ni por los automovilistas. En la Ciudad de Puebla anualmente ocurren más de 1,000 accidentes que relacionan al automóvil con el peatón, es decir que en promedio se dan 2.3 diariamente.

Plaza Dorada y el Parque Juárez son dos de los lugares públicos mas concurridos por la sociedad poblana, a través del tiempo se han conformado como hitos del territorio municipal y regional poblano, estos dos grandes espacios públicos están separados por el Boulevard 5 de mayo que es una de las principales anillos viales, por lo que el afluente vehicular es muy elevado.

Por otro lado la circulación de transporte público es también muy elevada, y la mayoría de los usuarios ocupa estos dos lugares para transferirse a otro transporte público. Por lo que les hace necesario el trasladarse de Plaza Dorada al Parque Juárez y viceversa en horas pico. Por lo que ponen en riesgo su vida al cruzar el boulevard 5 de Mayo sin ninguna medida de seguridad o algún señalamiento que resguarde su integridad física.

Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento atiende esta problemática y como una alternativa de solución plantea colocar un puente peatonal que conecte a estos dos espacios y de esta forma resguardar al peatón.

Por lo que es necesario y para que esto sea factible, expropiar un área para la colocación de las rampas de acceso al puente.

Según análisis cartográfico la superficie de 66.20 m², es propiedad de Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES

De carácter urbano – territorial.

Estudio poblacional

De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo se observo lo siguiente:

- Se determinó el número de usuarios que transitan diariamente por esta zona.*
- En promedio se estima que hay un transito peatonal de 2,500 personas / hora.*

Estudio de Suelo

Sobre la compatibilidad, destino o uso de suelo, es factible, debiendo acatar las disposiciones de la normatividad al respecto.

Estudio de Impacto Ambiental

Prácticamente no hay ningún impacto ambiental dado que no es necesario derribar, o colocar algún elemento que genere un beneficio o una afectación ambiental.

Estudio Vial

El boulevard 5 de Mayo transitan vehículos provenientes del sur – oriente de la ciudad, para acudir a los diferentes servicios que ofrece la zona, esto determina una alta concentración tanto vehicular como peatonal. Los equipamientos que se sitúan en la zona de influencia son los siguientes:

I. Educación

- Instituto Carlos Pereira

II. Comercio y Abasto

- Plaza Dorada
- Restauran
- Banco HSBC
- Banco BBVA-BANCOMER

III. Administración Pública y de Justicia.

- Procuraduría General de Justicia
- Parque Benito Juárez García

ESTRUCTURA VIAL

Las vialidades más importantes de la zona son las siguientes:

- Boulevard 5 de Mayo
- Boulevard Luís Sánchez Portón
- Boulevard Gustavo Díaz Ordaz

Todas estas vialidades son de tipo Primaria Tipo Arterial I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana distancia, para el tipo de tránsito Automóvil, Camión, Autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Es una vía con doble sentido de circulación en sentido Norte – Sur y viceversa. La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 40.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 14.00 mts, con 4 carriles de circulación, camellón central de 4 mts y banquetas de 4.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito elevados de 1000 a 1500 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

El transporte público de pasajeros que circula en la zona, es de tipo Urbano, cuya, encontrándose las siguientes rutas de transporte:

No.	Nombre de la Ruta
1	R-54
2	R-54 A
3	R - 72
4	R - 72 A
5	R - 10
6	R - 11
7	R - 63
8	R - 16
9	R - 33
10	R - 21
11	R - 5
12	R - 46
13	R - 20
14	R - 77 A
15	R - 8
16	R - 4
17	Boulevard - CU
18	Rápidos de San Antonio
19	Tres Estrellas
20	Perimetral 2
21	Loma Bella

Estudio Técnico

Se analizaron otras posibles áreas dentro a la orilla de la Plaza Dorada del lado del Boulevard 5 de Mayo para poder ubicar la rampa, siendo esta una de las mejores alternativas, para no obstruir la acera oriente del boulevard y facilitar la movilidad peatonal del sector.

Estudio socioeconómico

La acción a realizar es mediante la expropiación de la fracción del terreno para desplantar la rampa oriente del puente peatonal, para lo cual el H. Ayuntamiento de Puebla, deberá contemplar y establecer el costo ya que Catastro Municipal maneja un precio de \$2,500.00 el m2, lo que nos arrojaría el valor del predio o afectación de \$165,500 pesos en moneda nacional.

Proyecto

El objetivo del proyecto es conectar a Plaza Dorada con el Parque Benito Juárez por medio de un puente, para el beneficio de todos los usuarios de esta zona, y de esta forma proteger al peatón.

De carácter jurídico

Considerando que la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; y solo serán causas de utilidad pública:

4. *El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.*
5. *La construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*
6. *La intervención, prestación o administración, por el Estado o Municipio, de los servicios públicos existentes que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.*

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, con el afán de: evitar atropellamientos de personas, colisiones de vehículos automotores y diversos accidentes que se presentan en la zona; que los conductores como los peatones que transitan por esos lugares públicos se trasladen ágilmente hacia sus destinos; que el flujo vehicular del norte de la ciudad y sur a la zona de Plaza Dorada y Parque Juárez, no sea interrumpido, y se convierta en rápido, cómodo y seguro en esa zona de la ciudad; así como en beneficio de la actividad comercial de los establecimientos comerciales del lugar, emite el siguiente:

DICTAMEN

Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento y servicios urbanos y relativo a la problemática planteada, dictamina que sea incluido en decreto de "Utilidad Pública" 66.20 m², con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, del centro comercial Plaza Dorada, propiedad de Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C.V., ubicados entre el banco Banamex y el acceso al estacionamiento de cobro del lado del Boulevard 5 de Mayo, para desplantar la rampa del lado oriente del puente peatonal, con mejores características que permita integrar el territorio y resguardar la integridad de los peatones que transitan por la zona.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

1. *Asegurar el área para que se coloque la rampa de acceso del puente peatonal y puedan circular libremente los peatones.*

2. Coadyuvar al mejoramiento de la circulación vial y de este modo mitigar los accidentes viales.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se determina que es factible por causa de "Utilidad Pública", y por razones señaladas con anterioridad, la expropiación de 66.20 m², con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, propiedad de la Inmobiliaria Zona Dorada S.A. de C.V., para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, definiéndose esta como oportuna y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población que hace uso de estos importantes espacios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para brindarle a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- MOT. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...".

4.- Que el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona donde se ubica el bien inmueble, es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración que la superficie del inmueble en referencia es de 66.20 metros cuadrados de terreno, su valor catastral es de \$165,500.00 M. N. (ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional).

5.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Tercer Eje Rector "Puebla con Servicios Públicos de Calidad", el cual implica promover la modernización de la infraestructura vial de la ciudad, mediante la operación de una red vial que permita una comunicación directa, ágil, cómoda y segura para impulsar un desarrollo ordenado de la misma.

*Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 66.20 mts.² (**sesenta y seis** metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados) de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: al nor -*

poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banquetta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banquetta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicada en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad, para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez.

A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”.

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 66.20 mts.² (sesenta y seis metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados) de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banquetta del Boulevard cinco de mayo; al sur - oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banquetta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros setenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, del Centro Comercial Plaza Dorada, ubicado en el Boulevard 5 de Mayo, de esta Ciudad, para ser destinada a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez.

SEGUNDO.- Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de (o los) propietario(s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- PRESIDENTE.- C. ERNESTO LARA SAID.- INTEGRANTES.- C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- C. JAQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- C. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente, dos puntos.

En primera que se corrija el cuerpo del dictamen en los considerandos en el que se menciona, la comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en vez de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ese es punto número uno.

Punto número dos, pediría que en el SEGUNDO, se incluyera también amplias facultades al Síndico Municipal, para poder llevar a cabo la negociación de dicho punto. Eso es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, con las observaciones que se deberán de incorporar al resolutivo SEGUNDO, hechas por el Regidor Ernesto Lara Said, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por medio del cual se

aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla para su enajenación la superficie de terreno de 30.98 mts², con las siguientes medidas y colindancias: al norte un metro veinticinco centímetros; al sur un metro veinticinco centímetros con cerrada Lomas norte; al oriente con veinticuatro metros setenta y siete centímetros, con lote 1, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, y al poniente veinticuatro metros ochenta y siete centímetros con área verde, del inmueble descrito en el numeral XVIII, del Dictamen.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS; AL SUR UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS CON CERRADA LOMAS NORTE; AL ORIENTE CON VEINTICUATRO METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON LOTE 1, DE LA MANZANA "C", Y AL PONIENTE VEINTICUATRO METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON ÁREA VERDE, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS CLUB DE GOLF, DE ESTA CIUDAD, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN CUARENTA Y NUEVE METROS CON DESCARGA DEL COLECTOR CHINGUIÑOSO; AL NORESTE EN VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON COLECTOR CHINGUIÑOSO; AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS CON LOTE UNO, EN DIECIOCHO METROS CON CERRADA LOMAS SUR, VEINTISIETE METROS CON LOTE CATORCE; AL SUROESTE, EN CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, PARA QUE SEA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA A FAVOR DE LA C. REGINA ORTÍZ HERNÁNDEZ; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, los Municipios tienen entre otras atribuciones, la de prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; la de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- V. Que, en coincidencia a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales

para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VI.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III, en lo conducente, establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con la Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen la materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VIII.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- IX.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar, y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento entre otras, tiene las siguientes atribuciones: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- XI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende; formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales; y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 100, observando lo dispuesto por el artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y el objetivo de dichas resoluciones será: el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio; para cumplir las obligaciones derivadas de créditos contratados por el Ayuntamiento, cuando sea estrictamente necesario y se carezca de los fondos que se requieran; para promover el progreso y bienestar de los habitantes, mediante el fomento a la educación, empleo o productividad; y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, con base en el artículo 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente, Regidores y un Síndico, en coincidencia a lo establecido por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que tienen entre otras atribuciones, la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que

les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñan, con base a lo previsto por los artículos 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVIII. Que, el dieciséis de noviembre de dos mil siete, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento de Puebla, recibió el oficio 18783/07/DGJC, signado por el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, a través del cual, en lo conducente, manifestó:

“...someto a su consideración, la propuesta para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 30.98 mts² (treinta metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados), del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, que tiene una superficie de terreno total de dos mil trescientos setenta y siete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, para que sea enajenado mediante contrato de permuta a favor de la C. Regina Ortiz Hernández, como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación a su propiedad de una superficie de terreno de 30.98 mts² (treinta metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados), del lote de terreno número uno, de la manzana “C”, del Fraccionamiento mencionado, como consecuencia de la obra denominada: “Construcción hasta la total terminación y puesta en operación del Puente Vehicular denominado “Cúmulo de Virgo”, ubicado sobre el río Atoyac para unir las Avenidas Las Margaritas y Cúmulo de Virgo, incluye: La construcción de las estructuras necesarias que resuelvan la continuidad de la Vialidad entre las colonias Mayorazgo y Lomas Club de Golf, así como la incorporación a la Avenida Cúmulo de Virgo, desde la Vía Atlixcayotl, considerando terracerías, obras de drenajes en dirección a Atlixco, pavimento, alumbrado, obras inducidas, señalamiento y todo lo necesario para la funcionalidad de la obra en el Municipio de Puebla de Zaragoza”; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

- 1. Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*
- 3. El veintidós de marzo de dos mil siete, el Ing. Gerardo Sordo*

Sáinz, Director de Obras del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el oficio SAUOPE-DOP-DT.0285/2007, dirigido a la Sindicatura Municipal, solicitó se iniciaran los trámites correspondientes para efectuar las afectaciones derivado de la obra denominada: "Construcción hasta la total terminación y puesta en operación del Puente Vehicular denominado "Cúmulo de Virgo", ubicado sobre el río Atoyac para unir las Avenidas Las Margaritas y Cúmulo de Virgo, incluye: La construcción de las estructuras necesarias que resuelvan la continuidad de la Vialidad entre las colonias Mayorazgo y Lomas Club de Golf, así como la incorporación a la Avenida Cúmulo de Virgo, desde la Vía Atlixcayotl, considerando terracerías, obras de drenajes en dirección a Atlixco, pavimento, alumbrado, obras inducidas, señalamiento y todo lo necesario para la funcionalidad de la obra en el Municipio de Puebla de Zaragoza", siendo entre otros, el predio C 1, ubicado en la Cerrada Lomas norte sin número, con una superficie de terreno a afectar de 47.57. mts² (cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados).

4. El veintisiete de marzo de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, mediante el diverso 14105/07/DGJC, solicitó a la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales de este H. Ayuntamiento, la situación jurídica - administrativa de los predios a afectar, entre otros, el referido en el numeral inmediato anterior.
5. El veintiocho de marzo de dos mil siete, mediante el oficio 14106/07/DGJC, la Sindicatura Municipal, solicitó al C. P. Ramiro Wilson Hernández, Director de Catastro de este Municipio, el avalúo catastral y comercial de los predios por afectar.
6. El treinta de abril de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, a través del oficio 14833/07/DGJC, solicitó al Director de Catastro Municipal, informará el valor catastral por metro cuadrado de terreno en el Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de la fracción de terreno ubicado en la Hacienda "El Mayorazgo", de esta Ciudad.
7. El tres de mayo de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, mediante el diverso 14832/07/DGJC, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, la situación jurídico - administrativa de los predios que forman parte del Fraccionamiento Lomas Club de Golf.
8. El ocho de mayo de dos mil siete, el C. P. Ramiro Wilson Hernández, ex Director de Catastro del Municipio de Puebla, a través del oficio 592/2007, dirigido a la Sindicatura Municipal, informó que el valor catastral por metro cuadrado de terreno, del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, es de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M. N).
9. El diecisiete de mayo de dos mil siete, el C. P. Ramiro Wilson Hernández, a través del oficio 643/2007, envió a la Sindicatura Municipal, el avalúo catastral y comercial de los predios a afectar, emitiendo el avalúo comercial a razón de \$1,610.00 (un mil seiscientos diez pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado.

10. *El veintinueve de mayo de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, a través del diverso 15551/07/DGJC, solicitó al Mtro. Jorge Alfonso Ruíz Romero, Ex Tesorero del Municipio de Puebla, la disponibilidad presupuestal para convenir con los propietarios de los inmuebles que serán afectados.*
11. *El once de junio de dos mil siete, la Directora de Bienes Patrimoniales, a través del oficio S.H.A./D.B.P./850/2007, informó a la Sindicatura Municipal, que del resultado obtenido en la Dirección de Catastro, de los diez predios, ocho son propiedad de la persona moral denominada Fraccionamiento Lomas Club de Golf, S. A. de C. V. y los dos restantes a favor de particulares con las cuentas prediales PU-210439 y PU-210446, correspondiendo la primera cuenta predial referida al lote de terreno C 1, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad.*
12. *El nueve de julio de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, mediante el oficio 16405/07/DGJC, solicitó al Mtro. Nicolás Fueyo Mac Donald, Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se realizara el levantamiento topográfico del lote C 1, de la manzana "C", de la Cerrada Lomas norte, del Fraccionamiento Lomas Club de Golf; le hiciera llegar el plano de afectación individual; realizara el apeo y deslinde del mismo; y se identificara con claridad la superficie a afectar, acompañando un estudio fotográfico de la zona respectiva; lo anterior, a petición de la propietaria del inmueble.*
13. *El once de julio de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, a través del diverso 16447/07/DGJC, dirigido al Ing. Gerardo Sordo Sáinz, Director de Obras del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hizo saber que entre las propuestas de negociación con la propietaria del lote de terreno multireferido, se planteó la posibilidad de permutar la superficie que se le afecta, en ese sentido, se le solicitó exhibiera el plano respectivo que identifique la afectación y la superficie que pudiese considerarse para permutar.*
14. *El veintiséis de julio de dos mil siete, el Ing. Gerardo Sordo Sáinz, Director de Obras del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del oficio SAUOPE.DO.10487/07, envió a la Sindicatura Municipal, el plano individual definitivo de afectación, siendo por una superficie de 30.98 mts². (treinta metros cuadrados, con noventa y ocho centímetros cuadrados), mismo en el que se aprecia la superficie susceptible de ser permutada.*
15. *Que, al tratarse de una superficie de 30.98 mts². (treinta metros cuadrados noventa y ocho centímetros cuadrados) de terreno a afectar, su valor catastral es de \$27,882.00 (veintisiete mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.) y su valor comercial de \$49,877.80 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 80/100 M. N.).*
16. *Que, por indemnización se entiende, como la cantidad de dinero o cosa que se entrega a alguien por concepto de daños o perjuicios que se le han ocasionado en su persona o en sus bienes, (o en su persona y bienes, a la vez),*

permite la posibilidad de cumplir de diversas maneras con la obligación derivado de actos de afectación.

- 17.** *Que, la C. Regina Ortiz Hernández, acreditó ser la legítima propietaria del lote de terreno número uno, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad de Puebla; con una superficie de doscientos noventa y siete metros cuadrados, tal y como se desprende de la Escritura Pública número cuatro mil doscientos noventa y dos (4,292), Volumen número cincuenta y siete (57), del ocho de agosto de dos mil tres, de los de la Notaría Pública número Treinta y Dos, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 715608, cuya copia se encuentra agregada a Folios del 85 al 100, Tomo 577, del Libro Quinto, de veintiséis de agosto de dos mil tres.*
- 18.** *Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, el cual, tiene una superficie de terreno de dos mil trescientos setenta y siete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en cuarenta y nueve metros con descarga del colector chinguiñoso; al noreste en veintiocho metros cincuenta centímetros con colector chinguiñoso; al oriente en veintisiete metros con lote uno, en dieciocho metros con cerrada Lomas sur, veintisiete metros con lote catorce; al suroeste, en cuarenta y un metros cincuenta centímetros con propiedad privada, derivado de la escritura de donación pura de derechos de propiedad, que realizó a su favor la empresa mercantil denominada "Fraccionamiento Lomas Club de Golf", Sociedad Anónima de Capital Variable, como se hace constar en el Instrumento número quinientos cuarenta y seis (546), Volumen undécimo (XI), del catorce de febrero de mil novecientos noventa, de los de la Notaría Pública número Treinta y Nueve, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 236, a fojas número 72, del Tomo 526, del Libro Uno, quedando agregada su copia a folios del 82 al 125, Tomo 7870, del Libro Quinto, de ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.*
- 19.** *Que, la C. Regina Ortiz Hernández, no aceptó la propuesta del Municipio de Puebla, el pago a valor catastral, como tampoco comercial, por la afectación al bien inmueble de su propiedad, y a fin de evitar la suspensión temporal de la obra, incluso la posibilidad de no terminar la construcción proyectada en el período de gobierno municipal actuante, el cuatro de octubre de dos mil siete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebró convenio con la propietaria mencionada; y en la cláusula Tercera, en lo conducente, se acordó: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA PARTICULAR" a entregar pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación parcial a su bien inmueble, la superficie de terreno de 30.98 mts² (treinta metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados), ubicada al costado oriente del lote de terreno número uno, de la manzana "C", del*

Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad; previa aprobación de desincorporación de la superficie de terreno por parte del Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, y de considerarlo pertinente, sea presentado al Honorable Cabildo, a efecto de que se apruebe el Dictamen de desincorporación de una superficie de terreno de treinta metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados, del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, que tiene una superficie de terreno total de dos mil trescientos setenta y siete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, para que sea enajenado mediante contrato de permuta a favor de la C. Regina Ortíz Hernández, como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación de su propiedad, derivado de la obra en comento.

XIX.- Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

XX.- Que, la desincorporación consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece, a otro u otros sujetos, es el acto por el que transmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas, ésta puede ser voluntaria o forzosa, gratuita u onerosa.

XXI.- Que, la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso

citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

XXII. Que, el objetivo principal de la desincorporación de la superficie de terreno de 30.98 mts², (treinta metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte un metro veinticinco centímetros; al sur un metro veinticinco centímetros con cerrada Lomas norte; al oriente con veinticuatro metros setenta y siete centímetros, con lote 1, de la manzana "C", y al poniente veinticuatro metros ochenta y siete centímetros con área verde, del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, que tiene una superficie de terreno de dos mil trescientos setenta y siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, es darla en permuta como pago en especie por concepto de indemnización por la afectación de 30.98 mts², (treinta metros cuadrados noventa y ocho centímetros cuadrados) a realizarse sobre el lote de terreno uno, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, la cual, será destinada para la realización de la obra referida en el número XVIII de este Dictamen. Es decir, desincorporar una superficie terreno similar en metros y centímetros cuadrados al área requerida para la continuidad de la vialidad proyectada, y permutarla por otra igual en la misma zona, la cual colinda con el lote afectado.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla para su enajenación la superficie de terreno de 30.98 mts², (treinta metros cuadrados noventa y ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte un metro veinticinco centímetros; al sur un metro veinticinco centímetros con cerrada Lomas norte; al oriente con veinticuatro metros setenta y siete centímetros, con lote 1, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad, y al poniente veinticuatro metros ochenta y siete centímetros con área verde, del inmueble descrito en el numeral XVIII, número dieciocho, del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones ordene lo necesario a efecto de que la superficie de terreno referida en el Punto Resolutivo Primero de este Dictamen, se otorgue mediante contrato de permuta, como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación parcial al bien inmueble identificado como lote de terreno número uno, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad de Puebla, a favor de la C. Regina Ortiz Hernández.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que la superficie de terreno sea desincorporada de la lista de bienes del patrimonio del Municipio de Puebla.

CUARTO.- A efecto de hacer viable el contrato de permuta del inmueble desincorporado y garantizar la posibilidad de la comercialización del mismo, esta Soberanía instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a modificar el uso de suelo, para que se ubique en el plano como habitacional; así como la fusión del mismo con el lote de terreno uno, de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas Club de Golf, de esta Ciudad

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- ERNESTO LARA SAID.- JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor.

Los que estuvieran en contra, lo pueden hacer de la misma manera.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo a usted Señor Presidente y a los Regidores y Regidoras, que se ha desahogado el orden del día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos– del día veintitrés de Noviembre del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO